



ante mercedis

SEIS DE ABRIL, VEINTE
Y CINCO AÑOS DE MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y
SEIS

Cito una para corroborar lo Justo de mi opinion. Lo que
 lo testificara a demeritar que la merced de que la ve
 ve se administre por el Ayuntamiento probrere su adun
 dia, Concedida a Cuatreceros para la Construcion de un
 bo Don, que podria. Adm. tendra este Pueblo, que compra
 la adun y de su Merced, la Libria o quiza otras: Y lo Consi
 guiente, que habiendolo desistado antes ados y quatro
 el quebranto de aumento probrere esta dizenia que
 segun sin dictamen no deuo Concederse. Pero supuestos
 es y m. megable, que Beneficada Dna. Cuentia, el Pueblo
 que y no era el fin de este Ayuntamiento, siendo que lo solo
 m. sadio, y que en la dicitacion de las Cuentas, que lo presenten
 se sea tan siendo probrere, Cuentas de mi Ocultaciones, des
 cuido y por las dicitaciones, que lo meaban: No faltara
 de lo dicitacion y mas y m. sadio, que en mi Infuacione a
 por lo dicitacion. Por otra parte, para traza de copio de
 los Mendigos, Nuevas, y de la, merecamos, en favoro parer algu
 no dias sin poder disminuir la Cosa, y en este tiempo se
 deviene la Nieve, Como me creen Invenido sin temerme
 tuos para apoyar mi queja y este padecio. Ser eficazimo,
 sin duda se creeva malicioso en mi, aunque no tubiere en
 ella mas de Culpa, y sobre todo es esta estacion summa
 baxerme Directos y Principal de una dicitacion en la que
 lo parte Concedida a esta se agrava el que siendo tanto
 mis Compañeros en quienes no Concurron y qual Circun
 stancias y no es que Causa puer, sin la que moiba el teson

